



Poder Judicial



VICENTIN SAIC S/CONCURSO PREVENTIVO (FERIA)

21-27696366-7

Juzgados en lo Civil y Comercial, Laboral, Responsabilidad Extracontractual y Familia de FERIA

RECONQUISTA (Santa Fe), 15 de Julio de 2025.

VISTO: Este expediente de feria judicial **VICENTIN SAIC S/CONCURSO PREVENTIVO (FERIA) – CUIJ 21-27696366-7**, vinculado al expediente principal VICENTIN SAIC S. CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ 21-25023953-7), radicado en el Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial de Reconquista (Santa Fe), Segunda Nominación.

CONSIDERANDO: Que, tras la habilitación de la feria judicial solicitada por el Dr. Guillermo Nudemberg (interventor judicial de la sociedad concursada), se inscribieron en forma definitiva los interesados concurrentes en participar en el proceso de salvataje de empresa en crisis (art. 48 LCQ), dispuesto en el concurso preventivo de la sociedad VICENTIN SAIC.

Puntualmente, manifestaron su interés, aceptaron el reglamento establecido y acreditaron la imposición del depósito requerido en la cuenta judicial habilitada en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Reconquista (S. Fe), las empresas: MOLINOS AGRO SA conjuntamente con LDC ARGENTINA SA, BUNGE SA, GRASSI SA y la UNIÓN AGRÍCOLA DE AVELLANEDA CL; se adjunta el informe bancario.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en la sentencia dictada en este expediente en fecha 8 de Julio de 2025, corresponde dar a conocer a los acreedores concurrentes los datos de los interesados oferentes que *-conforme la ley concursal, art. 48 y cctes.-*, estarán habilitados oportunamente para ofrecerles una propuesta de acuerdo preventivo; se deberá destacar y aclarar en las dichas publicaciones que, los acreedores

verificados y admitidos, podrán adherir a todas las propuestas que deseen, no estando limitados legalmente a solo una de ellas.

Asimismo se deberá informar que, conforme lo previsto en la ley concursal la sociedad VICENTIN SAIC, se encuentra habilitada para competir con los demás oferentes en igualdad de condiciones, a los fines de presentar una propuesta concordataria y recabar las conformidades que la ley establece en miras a su eventual homologación judicial, conforme a las pautas de los arts. 48, 52 y cctes. LCQ.

Por los argumentos explicitados, y conforme a lo establecido en la resolución aludida (a la cual remitimos en virtud de la brevedad):

RESUELVO:

I) ORDENAR a la Sindicatura Plural que acompañe los proyectos de edictos a ser publicados por CINCO (5) días en los boletines oficiales de la República Argentina y de las provincias de Santa Fe, Buenos Aires, Córdoba, y Entre Ríos; sin perjuicio de otros que se consideren necesarios, conforme a la magnitud y complejidad del proceso que nos ocupa.

II) ORDENAR asimismo a la Sindicatura que disponga los medios tendientes a la realización de publicidad complementaria en al menos un diario de circulación nacional, y en periódicos de circulación las provincia de Santa Fe, Córdoba, Buenos Aires y Entre Ríos, sin perjuicio de otros que se consideren razonables.

III) ENCOMENDAR al Segundo Comité de Acreedores que tenga a bien dar a conocer entre los acreedores concurrentes la presente resolución y las que anteceden en materia de apertura del salvataje de la empresa en crisis, a los fines de lograr la mas amplia difusión y conocimiento detallado de lo acontecido en este proceso concursal, preservando así el derecho a la información y principio de concurrencia bajo pautas de igualdad de trato a todos los acreedores.

IV) SOLICITAR a la Sindicatura Plural que examine la necesidad y conveniencia de colocar avisos de ley en algún otro medio de divulgación, institución, u organismo de alcance internacional; y en las Cámaras de Comercio e Industria, o Bolsas de



Poder Judicial

Cereales de las provincias, y de la Ciudad de Buenos Aires.

V) REQUERIR al mencionado órgano concursal que, estime las sumas de dinero necesarias para cumplir con dicha publicidad, y que habilite una cuenta bancaria a los fines de transferir a la misma los importes correspondientes; todo ello con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Hágase saber, insértese y agréguese copia. Agréguese copia en el expediente principal. Notifíquese.

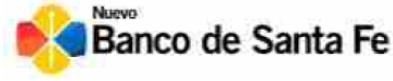
Firmado digitalmente por:

Dr. Juan M. Bocco
Secretario de feria

Dr. Fabián Lorenzini
Juez de feria



Poder Judicial



Informe de Saldos de Cuentas Judiciales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
al 15/07/2025 09:01:49

Información extraída de los registros del nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Sucursal.....: RECONQUISTA - Tipo de Cuenta: 1 - \$ \$ PESOS \$ \$
CBU.....: 3300536030000015742534 - Nro. de cuenta: 1574253
Expediente: 0/0 - CUIJ: 21250239537
Carátula.....: VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO
Actor.....:
Motivo.....: CONCURSO PREVENTIVO
Juzgado.....: JUZGADO DE 1RA. INST. EN LO CIVIL Y COMER 2DA NOM

Saldo contable al 15/07/2025 \$ \$ PESOS \$ \$: 4401399627*****
CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL
SEISCIENTOS VEINTISIETE *****

Saldo Bloqueado.....: 0
Distribución de Pago: 0
Total.....:

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal: RECONQUISTA

La información vertida en el presente surge de los registros contables del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y podrá ser verificada a través de la página "Santa Fe Judiciales"; en caso en que se verifiquen divergencias con las constancias del expediente se servirán acompañar documentación complementaria a los fines de su aclaración y/o rectificación.

Conforme a lo informado en el presente, se debe verificar si todos los datos insertos corresponden a sus respectivos autos; caso contrario, y previo a la emisión del pago, remitir rectificatoria al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para su adecuación.

Sello y firma



33005360300000157425344401399620000000020250715090149

1D2939E1 3E4C321F 32999D9F 2335F2A6 9EB16A9E